



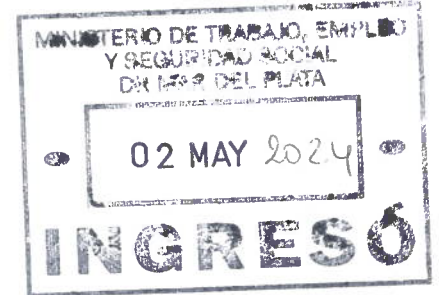
S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T.

Mar del Plata 2 de Mayo de 2024

A Secretaria de Trabajo
A. T. Mar del Plata.



PRESENTE

EX-2024-45043338 - APN-ATMP #MT

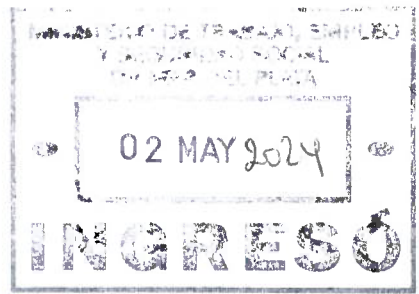
De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Uds. En mi carácter de Secretario General Adjunto del SMATA Mar del Plata, con el fin de adjuntarle acuerdo paritario acordado en el marco del C.C.T. 80/89 con la Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona.

Solicito se proceda a la correspondiente homologación.

Sin otro particular lo saludo atte.

Sergio Fernando Arista
Sec. Gral. SMATA adjunto
Secc. Mar del Plata.



ACTA ACUERDO
ENTRE CECOMyZ Y SMATA

En la ciudad de Mar del Plata, a los 30 días del mes Abril de 2024, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante SMATA, representada por su Secretario General Adjunto Sr. Sergio Arista, su Secretario Gremial Sr. Leandro Tello, la Sra. Claudia Alegre y el Sr Baratelli Pablo, constituyendo domicilio en Av. Independencia N°1462 de la ciudad de Mar del Plata y electrónico en tello@smata.org.ar , y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMyZ, representada en este acto por el Sr. Daniel Alejandro Arteca en carácter de Interventor de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires domiciliado en calle 164 N° 1624 entre 65 y 66 de Los Hornos y electrónico danielarteca@hotmail.com , los Sres. Jorge Tomadoni y Daniel Consorti propietarios de estaciones de servicios, convienen para el personal bajo relación de dependencia de la empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente a saber:

PRIMERA Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Marzo de 2024 y en función del recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los y las trabajadores, se acuerda abonar la suma de pesos ciento noventa y siete mil (197.000,00). Pagaderos de la siguiente forma, en el mes de Abril la suma de pesos ciento treinta y un mil (131.000,00) Y en el mes de Mayo y Junio, incorporar la suma de pesos sesenta y seis mil (66.000,00) haciendo la totalidad de pesos ciento noventa y siete mil (197.000,00) en carácter no remunerativo para todas las categorías, incorporando dicho montos acordado en los salarios básico del mes de Julio del 2024

SEGUNDA Se acuerda que a los montos acordados en la clausula primera para todas las categorías y en los meses establecidos se sumara, también en forma NO REMUNERATIVA, a estos montos todos los adicionales convencionales y/o legales que le correspondan a cada trabajador y trabajadora.

TERCERA En el caso de las empresa que hayan efectuado las liquidaciones del mes de abril, con la escala anterior a la firma del presente acuerdo, tendrán tiempo hasta el 15 de Mayo del corriente, para realizar el ajuste de dicha liquidación según la escala salarial, que surge de lo aquí acordado.

[Handwritten signatures and stamps]

SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

Daniel Alejandro Arteca
Interventor
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature: Jorge Tomadoni]

[Handwritten signature: Daniel Consorti]

[Handwritten signature: Leandro Tello]

[Handwritten signature: Claudia Alegre]

[Handwritten signature: Pablo Baratelli]

CUARTA Se acuerda, de forma extraordinaria, que las sumas emergentes de los montos no remunerativos, tendrán su cálculo de la primera cuota del SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.

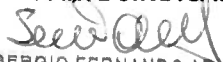
Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. con los detalles correspondientes.

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial de corresponder. De la misma manera acuerdan por el periodo indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador y trabajadora conveniado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Abril de 2024 es de pesos seis mil (\$6.000,00).-


Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

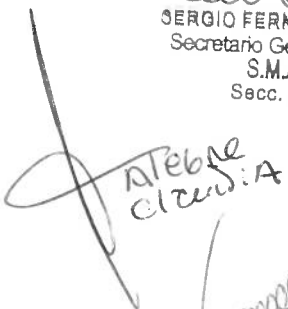
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.

PARTE SINDICAL


SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


Jofpe Senzani


ATEBE CRUZ




Daniel Alejandro Arteca
Interventor
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
de la Provincia de Buenos Aires


CONCORRI



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

S.M.A.T.A.

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

MES DE ABRIL DE 2024

| CATEGORIA | BASICO | ART30 5% | ART 29 15% | NO REMUNERATIVO |
|--------------------|------------|-----------|------------|-----------------|
| AUXILIAR ENCARGADO | 523.267,35 | 26.163,37 | 78.490,10 | 131.000,00 |
| AUXILIAR PRINCIPAL | 436.056,13 | 21802,80 | 65.408,42 | 131.000,00 |
| AUXILIAR APRENDIZ | 435.841,90 | — | 65.376,28 | 131.000,00 |

MES DE MAYO DE 2024

| CATEGORIA | BASICO | ART30 5% | ART 29 15% | NO REMUNERATIVO |
|--------------------|------------|-----------|------------|-----------------|
| AUXILIAR ENCARGADO | 523.267,35 | 26.163,37 | 78.490,10 | 197.000,00 |
| AUXILIAR PRINCIPAL | 436.056,13 | 21802,80 | 65.408,42 | 197.000,00 |
| AUXILIAR APRENDIZ | 435.841,90 | — | 65.376,28 | 197.000,00 |

MES DE JUNIO DE 2024

| CATEGORIA | BASICO | ART30 5% | ART 29 15% | NO REMUNERATIVO |
|--------------------|------------|-----------|------------|-----------------|
| AUXILIAR ENCARGADO | 523.267,35 | 26.163,37 | 78.490,10 | 197.000,00 |
| AUXILIAR PRINCIPAL | 436.056,13 | 21802,80 | 65.408,42 | 197.000,00 |
| AUXILIAR APRENDIZ | 435.841,90 | — | 65.376,28 | 197.000,00 |

LOS MONTOS NO REMUNERATIVOS TENDRÁN INCIDENCIAS EN TODOS LOS ADICIONALES TANTO CONVENCIONALES, COMO DE LEY

REFERENCIA BASICO DE JULIO DE 2024

| CATEGORIA | BASICO | ART30 5% | ART 29 15% |
|--------------------|------------|-----------|------------|
| AUXILIAR ENCARGADO | 759.667,35 | 37.983,37 | 113.950,10 |
| AUXILIAR PRINCIPAL | 633.056,13 | 31.652,80 | 94.958,42 |
| AUXILIAR APRENDIZ | 632.841,90 | — | 94.926,28 |

PARTE SINDICAL

SERGIO FERRANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

CLAUDIA
Alegró

PARTE EMPRESARIA

Daniel Alejandro Arteca
Interventor
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos
y la Provincia de Buenos Aires

Jorge Combari

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@infovia.com.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 -6565